



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
ESTADO ELECTRONICO No. 122

octubre 01 de 2019

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	81001333300220130009600	REPARACION DIRECTA	LUIS SOCORRO BLANCO AREVALLO Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que Ordena REPONGASE PARCIALMENTE EL AUTO DEL 17 /09/2019 QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LOS EJECUTANTES Y EN CONTRA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL SENTIDO DE REVOCAR LA SIGUIENTE ORDEN DEL NUMERAL SÉPTIMO: EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA CARGA, SE ORDENARÁ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 317 DEL C.G.P, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS DEPOSITADOS Y LOS QUE SE LLEGUEN A DEPOSITAR EN LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, QUE POSEA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, A SABER: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO POPULAR. LA MEDIDA SE LIMITARÁ A LA SUMA SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MILLONES DE PESOS (\$750.000.000) M/CTE. NO PODRÁN DECRETARSE EMBARGOS SOBRE RECURSOS QUE SE ENCUENTREN COBIJADOS POR LA CLÁUSULA DE INEMBARGABILIDAD ESTABLECIDA POR EL ART. 594 DEL CGP	3	30/09/2019

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electronico hoy , 01 de octubre de 2019 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 01 de octubre de 2019 a las seis de la tarde (06:00 p.m.)


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA

Secretaria